

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 135

San Isidro, 1 6 MAR. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 367821 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña NIMIA ELVI CALIXTO ESPINOZA y don WILFREDO MORALES SALAZAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre de 2017, doña NIMIA ELVI CALIXTO ESPINOZA, con Documento Nacional de Identidad N° 09173009, y don WIL FREDO MORALES SALAZAR, con Documento Nacional de Identidad N° 07615402, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 420 de fecha 09 de noviembre de 2017, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 09 de marzo de 2018, por doña NIMIA ELVI CALIXTO ESPINOZA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09173009;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;







"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 135

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial de doña NIMIA ELVI CALIXTO ESPINOZA, con Documento Nacional de Identidad N° 09173009, y don WILFREDO MORALES SALAZAR, con Documento Nacional de Identidad N° 07615402; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

AND DE SUR GORDO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del Vínculo Matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

WEL VELARDE DELLEPIANE